



Quinta reunión del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada

Ginebra, 7-11 de abril de 2025

► Proyecto de resolución por la que se reconoce a la gente de mar como trabajadores clave

Presentado por Alemania, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia

El Comité Tripartito Especial establecido en virtud del artículo XIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006),

Reunido en Ginebra, del 7 al 11 de abril de 2025, con motivo de la quinta reunión del Comité Tripartito Especial,

RECORDANDO el papel esencial que desempeña la gente de mar al mantener las cadenas mundiales de suministro y garantizar la circulación continua e ininterrumpida de bienes, energía, alimentos y suministros médicos, que es mayor en tiempos de crisis mundial,

RECORDANDO la Resolución 75/17 relativa a la «Cooperación internacional para hacer frente a los desafíos que enfrenta la gente de mar como consecuencia de la pandemia de COVID-19 para apoyar las cadenas mundiales de suministro», aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 1 de diciembre de 2020,

RECORDANDO la Resolución A.1160(32) relativa a las «Medidas generales para abordar las dificultades de la gente de mar durante la pandemia de COVID-19», aprobada por la Asamblea de la OMI el 15 de diciembre de 2021,

RECORDANDO ASIMISMO la Resolución 56/18 relativa a la «Promoción y protección del disfrute de los derechos humanos por la gente de mar», aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 11 de julio de 2024,

RECONOCIENDO los retos que ha afrontado la gente de mar durante la pandemia de COVID-19, la guerra en Ucrania y la situación en el mar Rojo, en particular los periodos prolongados en el mar, el peligro para la seguridad personal, y el acceso limitado a la atención médica y al permiso para bajar a tierra, que han puesto de relieve la necesidad de garantizar sus derechos y bienestar,

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, en la cual se garantizan condiciones de trabajo y de vida decentes para toda la gente de mar,

TOMANDO NOTA de que no debería recurrirse a la fuerza mayor para prolongar el incumplimiento del MLC, 2006 y de otras normas internacionales del trabajo más allá de lo estrictamente necesario,

REITERANDO las numerosas declaraciones de las Naciones Unidas y de los organismos de las Naciones Unidas, entre otras cosas, sobre la necesidad de designar a la gente de mar como «trabajadores clave» y de garantizar su acceso a atención médica y la facilitación de los viajes, preservando así su bienestar y sus derechos,

TOMANDO NOTA asimismo de todas las iniciativas emprendidas por la Organización Internacional del Trabajo, sus Estados Miembros, las organizaciones de armadores y de la gente de mar, y otras organizaciones pertinentes, a fin de promover condiciones de trabajo y de vida seguras y decentes para la gente de mar:

1. *Insta* a los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo a reconocer a la gente de mar como trabajadores clave que prestan un servicio esencial, y a elaborar y aplicar políticas coordinadas para garantizar la seguridad y la protección de su gente de mar nacional y no nacional durante emergencias de salud pública de importancia internacional;
2. *Pide* a la Organización Internacional del Trabajo que se coordine con otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas en lo que respecta a esta cuestión;
3. *Pide* a los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo que garanticen que la gente de mar tenga acceso al movimiento transfronterizo sin restricciones, facilitado por visados de conformidad con la legislación y los procedimientos nacionales aplicables;
4. *Subraya* la importancia de los procesos de repatriación rápidos y seguros para la gente de mar, de conformidad con las disposiciones del MLC, 2006;
5. *Insta* a los Gobiernos y los armadores a garantizar el acceso oportuno y sin restricciones a la atención médica, incluida la facilitación de vacunas, en la medida de lo posible, en los programas nacionales de vacunación de un Estado, y el acceso a atención médica durante emergencias de salud pública de importancia internacional;
6. *Alienta* a elaborar y aplicar programas centrados en el apoyo a la salud mental, reconociendo los retos únicos a los que se enfrenta la gente de mar, en particular durante periodos prolongados lejos de su hogar;
7. *Alienta* a los Gobiernos, las organizaciones de armadores y las organizaciones de la gente de mar a colaborar estrechamente para mejorar la comunicación y abordar y resolver rápidamente los problemas que afectan a la situación y las condiciones de trabajo de la gente de mar, inclusive con respecto a las agresiones sexuales y el acoso sexual;
8. *Reafirma* el compromiso de los Miembros del Comité Tripartito Especial de la OIT de abogar por el bienestar y los derechos de la gente de mar en los foros internacionales, promoviendo iniciativas que reconozcan sus contribuciones indispensables al comercio marítimo mundial.